



RESOLUCIÓN CS N° 338 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 OCT 2019

Expediente N°12.541/19.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución N° 497/19 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de fecha 11 de septiembre de 2019, por la cual aprueba el Reglamento de funcionamiento de la carrera de posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD", y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo tomó como base el Proyecto elaborado por la Comisión ad-hoc designada mediante Resolución CD N° 009/19.

Que la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos dependiente de Secretaría Académica procedió a analizar el Proyecto de Reglamento y sugirió algunas correcciones al respecto, en virtud a la norma vigente a nivel ministerial, las que fueron incorporadas en la redacción final del texto.

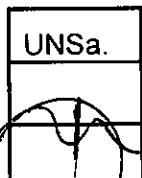
Por ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Conjunto N° 002/19,


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Especial del 26 de Setiembre de 2019)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución N° 497/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobatoria del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado denominada "DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD", cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Secretaría Académica, Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

I. BASES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta es de tipo personalizado y otorga el título de Doctor en Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 2º.- Para obtener el título de Doctor referido en el Artículo 1, será necesario cumplir con los requisitos del presente Reglamento y aprobar un trabajo de Tesis Doctoral, el que deberá ser original e individual.

ARTÍCULO 3º.- El grado de Doctor no agrega incumbencia a los títulos de grado obtenidos con anterioridad.

II. DE LA ESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 4º.- La carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, adopta la estructura de conducción referida en el Capítulo II - Punto 1.3 de la Resolución CS N°082/98, estando constituida por una Comisión Académica del Doctorado, quien propondrá al Director entre sus miembros.

Del Director

ARTÍCULO 5º.- El Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud será elegido por el voto mayoritario de los miembros de la Comisión Académica y durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelecto por un segundo periodo.

ARTÍCULO 6º.- Son requisitos para ser elegido Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud ser docente Regular y/o Investigador de la UNSa, poseer el título de Doctor, antecedentes académicos relevantes, haber demostrado su capacidad para dirigir trabajos de investigación a través de publicaciones científicas indexadas con referato, experiencia en gestión y contar con antecedentes en la formación de recursos humanos (becarios y tesis de postgrado).

ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Ejercer la representación académica y administrativa de la carrera.
- c) Mantener y acrecentar la excelencia académica de la carrera, especialmente en la consecución de los objetivos académicos de la misma.
- d) Tratar con las autoridades de la facultad todo lo atinente a su financiamiento, otorgamiento de becas, disponibilidades y facilidades logísticas, apoyo administrativo y de laboratorios de la carrera.
- e) Velar por el seguimiento y cumplimiento de los plazos de realización de cursos, exámenes, informes de avance y presentación del trabajo de tesis de los Doctorandos.
- f) Solicitar información sobre el cumplimiento del pago de los aranceles establecidos en la resolución vigente referida a ese aspecto.



RESOLUCIÓN CS N° 338 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- g) Administrar adecuadamente los recursos humanos, económicos y de infraestructura, asignados a la carrera.
- h) Coordinar las actividades de la Comisión Académica.
- i) Coordinar y llevar a término, conjuntamente con la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio los procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos.
- j) Presentar a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, la Programación Académica anual de la carrera, durante el semestre inmediato anterior, para su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- k) Proponer a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio la firma de convenios con otras instituciones académico-científicas nacionales o extranjeras, para que se le dé el curso institucional pertinente.

ARTÍCULO 8°.- La Comisión Académica de la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud planificará las actividades inherentes dentro de esta reglamentación en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo a la Resolución CS N° 209/08.

ARTÍCULO 9°.- La Comisión del Doctorado en Ciencias de la Salud estará constituida por tres (3) miembros como mínimo, los que durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Independientemente del número total de integrantes, la Comisión Académica podrá funcionar con un mínimo de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 10°.- En caso de renuncia o vacancia de un miembro se deberá proceder a su reemplazo en un término no mayor de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aceptación de la renuncia o notificación formal. Se considerará vacancia cuando un miembro de la Comisión Académica no concorra en el término del año académico a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) discontinuas, sin justificación previa por escrito.

ARTÍCULO 11°.- La Comisión Académica del Doctorado en Ciencias de la Salud estará integrada preferentemente por docentes y/o investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud y de otras de la Universidad Nacional de Salta, con título de Doctor, y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 12°.- Serán funciones de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias de la Salud:

- a) Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud.
- b) Evaluar el tema de tesis y el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución. La Comisión del Doctorado podrá solicitar evaluación externa cuando lo considere pertinente.
- c) Evaluar los antecedentes del Director y Co-Director de tesis propuestos.
- d) Aconsejar al Consejo Directivo de la facultad, previo pase a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio para su análisis, la aceptación de los aspirantes para el ingreso a la carrera de postgrado, y para la emisión de la resolución respectiva.

e) Otorgar los créditos al Doctorando correspondientes a: cursos, seminarios y todo tipo de actividades académicas presentadas, los que serán elevados para su aprobación por el Consejo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Directivo de la facultad, previo pase por la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio.

- f) Entender y aconsejar sobre las solicitudes de licencia, prórrogas y/o modificaciones a la presentación original.
- g) Solicitar a los Doctorandos el informe de avance anual, por escrito, del desarrollo de su tesis.
- h) Asesorar sobre los eventuales cambios de Director y/o Co-Director.
- i) Proponer el Tribunal de Tesis para su aprobación por el Consejo Directivo.
- j) Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, previo pase a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, en caso de incumplimiento de los requisitos del presente reglamento, y la caducidad de la condición de alumno de la carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud.
- k) Expedirse en aquellos casos en los que el aspirante presente recurso de reconsideración en caso de ser rechazada su admisión, o no se les asignasen los créditos por él solicitados.
- l) Aconsejar sobre el otorgamiento de becas para los Doctorandos.
- m) Analizar posibles modificaciones de los planes de tesis.
- n) Analizar y aprobar los informes anuales de avance, elevándolos para su aprobación al Consejo Directivo de la facultad.
- o) Proponer el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias de la Salud, el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, previo análisis de la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio.
- p) Establecer mecanismos que garanticen la homogeneidad de criterios en los sistemas de evaluación de las tesis.
- q) Promover, en coordinación con otros postgrados de la facultad, de la universidad y eventualmente de otras universidades del país y del extranjero, la actualización y mejora de la oferta de cursos y asignaturas de postgrado para el Doctorado en Ciencias de la Salud.
- r) Realizar un informe anual de las actividades de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, incluyendo una autoevaluación y propuestas de mejoras, el que será elevado al Consejo Directivo de la facultad para su conocimiento y efectos que estime convenientes.
- s) Realizar las propuestas de cursos de postgrado al Consejo Directivo de la facultad para su conocimiento y efectos que estime convenientes.
- t) Asesorar a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, y por su intermedio al Consejo Directivo de la facultad, sobre temas generales relacionados con los estudios de Postgrado en el ámbito de la facultad.
- u) Asesorar a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio de toda otra cuestión referida a la carrera no contemplada en el presente Reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

III. ESTRUCTURA DEL CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 13º.- Los integrantes del cuerpo docente de la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud deberán poseer el grado académico de Doctor. Atendiendo a lo reglamentado por el Ministerio de Educación de la Nación mediante resolución 160/11, se considerarán integrantes del cuerpo académico al director de la carrera, los miembros de la Comisión Académica de la Carrera, el cuerpo docente de los cursos de postgrado y los directores y co-directores de tesis. Dado que el presente reglamento pertenece a una carrera personalizada, y atendiendo a la mencionada reglamentación, el cuerpo docente se compone de la siguiente manera:

- a) **DOCENTES ESTABLES:** son aquellos docentes de la UNSa y/o miembros de otras instituciones del país o del extranjero, que realicen de manera activa el dictado regular de cursos de postgrado en el marco de esta carrera. Los docentes estables pertenecientes a la UNSa deberán constituir el 50% de los mismos, aunque podrá tener un porcentaje inferior debido a que es una carrera ofrecida por una unidad formativa del interior del país con una limitada cantidad de docentes que poseen el título de Doctor (Res. ME 160/11).
- b) **DOCENTES INVITADOS:** aquellos docentes que asuman eventualmente el dictado de un curso o actividad de postgrado.
- c) **DOCENTES TEMPORALES:** entendiéndose por tales a los Directores de Tesis, Co-Directores de Tesis y otros docentes universitarios que desarrollen actividades para que los Doctorandos completen su plan de doctorado desde algún aspecto.

IV. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 14º.- Las condiciones de admisión son las que se indican a continuación:

Poseer título de grado universitario de la Universidad Nacional de Salta, o títulos equivalentes de universidades nacionales o provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, privadas reconocidas o del extranjero, que se ajusten a las normas de este Reglamento, o título de nivel superior no universitario, en ambos casos en carreras relacionadas a las ciencias de la salud, con una duración mínima de cuatro (4) años y/o 2600 horas.

V. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15º.- A los efectos de iniciar el trámite de admisión, el postulante deberá presentar la siguiente documentación en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Plan de tesis en formato papel y digital.
- c) Fotocopia del título. Deberá presentar Diploma y Certificado analítico de materias ambos legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- d) Curriculum Vitae del postulante, del Director de Tesis y/o Co-Director si lo hubiere.
- e) Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento y D.N.I.
- f) Los aspirantes con títulos de grado obtenidos en el extranjero deberán presentar la documentación respetando los artículos 8 y 9 de la Res. C.S.Nº306/07 o la que la reemplazare, además de ajustarse a los procedimientos establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 351/13.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

g) Los aspirantes que no tengan al idioma español como lengua materna deberán presentar certificado que acredite el conocimiento de esta lengua.

ARTÍCULO 16º. Recepcionados los requisitos precedentes, Mesa de Entradas formará expediente y lo elevará a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio la que procederá a girar las actuaciones a la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias de la Salud para:

- a) Evaluar la competencia del grado académico del postulante.
- b) Evaluar el plan de tesis, factibilidad y respaldo académico disponible para su ejecución, solicitando evaluación externa si lo considera necesario.
- c) Evaluar los antecedentes del Director y/o Co-Director.
- d) Evaluar los antecedentes y acreditar lo que considere pertinente, indicando al Doctorando y su Director las horas de formación que no fueron reconocidas y que deberá cumplimentar previa a la defensa oral y pública de la tesis.

ARTICULO 17º. El Plan de Tesis deberá estar formulado de la manera siguiente:

- a) Carátula.
 - Título
 - Nombre del Tesista.
 - Nombre del Director
 - Nombre del Co-Director (si correspondiere)
 - Fecha
- b) Resumen.

Deberá contener hasta 300 palabras como máximo e incluir conceptos de los puntos 1) a 4) detallados en el ítem denominado Contenidos del Plan de Tesis.

- c) Contenidos del Plan de Tesis.
 - 1) Estado actual del conocimiento sobre el tema. (Hasta 1.200 palabras como máximo).
 - 2) Hipótesis. Objetivos generales y específicos. (Hasta 600 palabras como máximo).
 - 3) Materiales y Métodos. (Hasta 1.200 palabras como máximo).
 - 4) Significado y originalidad de la propuesta. (Hasta 600 palabras como máximo).
 - 5) Equipamiento y recursos disponibles y necesarios.
 - 6) Cronograma de Actividades.
 - 7) Bibliografía. Indicar autores, título y revista. No emplear más de 30 referencias (las que considere más pertinentes para el plan).
- d) Lugar donde será realizada la investigación y nota de aval de la máxima autoridad administrativa del mismo permitiendo la ejecución de la investigación, que incluya título del Plan de Tesis, nombres del postulante y del Director de la tesis.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

e) Nota de aval del Director y Co-Director explicando la importancia del tema propuesto, como así también dejando constancia del compromiso de dirigir y hacer el seguimiento correspondiente del Doctorando y de la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de tesis.

f) Nota de aprobación del proyecto de investigación por parte del Comité de Ética correspondiente y/o del Comité Institucional que correspondiere.

g) Junto a la versión impresa, se presentará una copia en formato digital.

V.- DEL DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 18°.- El Doctorando propondrá la designación de un Director de Tesis quien deberá ser doctor, y tener experiencia en la temática del trabajo y/o disciplinas afines. En el caso que el Director propuesto no pertenezca a la UNSa, el Doctorando deberá contar con un Co-Director de Tesis que sea docente/investigador de esta universidad. En este caso, el Co-Director propuesto deberá reunir idénticos requisitos a los solicitados para el Director. Director y/o Co-Director propuestos deberán presentar su Curriculum Vitae.

ARTÍCULO 19° El Director podrá dirigir hasta un máximo de cinco (5) trabajos de tesis en forma simultánea.

ARTÍCULO 20°.- Son funciones del Director y Co-Director de Tesis: Asesorar al Doctorando en la elección del tema de tesis, elaborar y fundamentar con el tesista el plan de trabajo y su metodología. Dirigirlo en la ejecución de las tareas y verificar su correcto desarrollo, asesorarlo en la elección de cursos y seminarios y verificar su oportuno cumplimiento. Solicitar junto con el Doctorando autorización para realizar eventuales modificaciones en el Plan de Trabajo originalmente propuesto. Comunicar, con el Doctorando, cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas. Refrendar los informes de avance presentados por el Doctorando y participar en las reuniones de evaluación convocadas por la Comisión Académica del Doctorado. Refrendar toda nota o trámite efectuado por el Doctorando.

ARTÍCULO 21°.- El Doctorando podrá solicitar el cambio de Director y/o Co-Director mediante un informe fundamentado elevado a la Comisión Académica del Doctorado, el cual previo conocimiento y opinión, girará las actuaciones al Consejo Directivo de la facultad para su resolución definitiva.

VI. DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DEL PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO 22°.- La Comisión del Doctorado, luego de evaluar si el plan de tesis cumple con los requisitos establecidos, procederá a efectuar la evaluación externa, si lo considerase pertinente. Para ello, enviará el plan de tesis propuesto a por lo menos dos evaluadores externos a la UNSa. La selección de los evaluadores externos se realizará en base a un listado de diez (10) docentes/investigadores especialistas en la temática, propuestos por el Director de Tesis, y del banco de evaluadores propio de la Comisión del Doctorado.

Cada evaluador externo dispondrá de treinta (30) días como máximo para emitir su informe debidamente firmado, el que debe ser completado en el formulario que se le enviará oportunamente junto con el Plan de Tesis.

La Comisión Académica del Doctorado analizará las evaluaciones externas y emitirá opinión final sobre si el Plan de Tesis merece ser aceptado sin cambio alguno, si requiere cambios, o debería ser rechazado. Estas conclusiones y sus fundamentos serán registrados en un acta, y comunicados al postulante, Director y/o Co-Director. En los dos primeros casos, el postulante tendrá un plazo no mayor a 60 días desde su notificación para presentar una nueva versión corregida del Plan de Tesis,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

explicando por nota las modificaciones que fueron realizadas y aquellas debidamente justificadas, que a opinión del Director, Co-Director y/o postulante no fueron efectuadas.

En caso de discrepancia entre los informes de las dos evaluaciones externas del Plan de Tesis, la Comisión Académica del Doctorado podrá solicitar una tercera evaluación externa antes de emitir opinión final. En el caso que dos de las tres evaluaciones sean desfavorables, donde se aconseje rechazar el plan de trabajo propuesto, la Comisión del Doctorado notificará al aspirante, Director y Co-Director que el Plan de Tesis es rechazado. En esta instancia, el postulante tendrá un plazo no mayor a 6 (seis) meses para reformular el mismo y elevarlo nuevamente a la Comisión Académica del Doctorado para una nueva etapa de evaluación externa. Pasado ese período de tiempo, y si no obrara presentación alguna, se solicitará la baja de la solicitud de inscripción del Doctorando.

VII. DE LA ACEPTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 23º.- Una vez que la Comisión del Doctorado haya resuelto la aceptación del aspirante, conformará una comisión integrada por el Director más dos docentes/investigadores idóneos en el tema, para el seguimiento del Doctorando. La Comisión del Doctorado elevará las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad, a través de la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, para que el mismo emita la resolución de aceptación como Doctorando, fijando el plazo máximo de presentación del documento de la tesis concluida.

VIII.- DEL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS

ARTÍCULO 24º. El Doctorando deberá acreditar un total de 400 horas de educación durante el desarrollo de la carrera. De estas, todos los Doctorandos deberán acreditar formación equivalente a 120 horas en las siguientes áreas: Historia y epistemología de la ciencia, Metodología de la investigación científica, Estadística aplicada a las ciencias de la salud, y Comunicación y redacción científica. Para completar esta carga horaria, el Doctorando podrá tomar sendos cursos de postgrado, atendiendo a que la suma de la carga horaria de cada uno de ellos debe cubrir lo mínimo requerido. En el caso de cursos en los que dos o más áreas del conocimiento del ciclo de formación general estén incluidas, la Comisión del Doctorado analizará los programas y eventualmente convalidará la formación del Doctorando en esas áreas. El doctorando podrá optar por cumplimentar esta formación en la Facultad de Ciencias de la Salud o en otras instituciones o carreras de postgrado.

La Comisión del Doctorado analizará/aceptará los certificados de los cursos realizados por el candidato respecto de la pertinencia, los contenidos y la actualidad de los mismos, particularmente de aquellos realizados con anterioridad a la matriculación en el programa.

Las restantes 280 horas serán de formación específica en el tema de Tesis. Para dar cumplimiento a éstas, el Doctorando podrá tomar cursos de postgrado, realizar publicaciones científicas en revistas indexadas, realizar comunicaciones o participar en conferencias y otros eventos científicos, realizar pasantías de entrenamiento, etcétera, las cuales podrán ser elegidas por el Doctorando en acuerdo y sugerencia de su Director de Tesis entre la oferta existente en la propia UNSa u otras universidades. Para la acreditación de las horas correspondientes al ciclo de formación específica, la Comisión del Doctorado tendrá en cuenta lo especificado a continuación:

a) Presentación de comunicaciones en reuniones científicas relacionadas con el tema: 10 horas por cada una de ellas si es primero o último autor, y 5 horas de no ser así. En cualquier caso se podrán acreditar hasta un máximo de 30 horas por este método.

b) Conferencias dictadas en reuniones científicas o comunicaciones orales relacionadas con el tema: 15 horas por cada una de ellas. En cualquier caso se podrán acreditar hasta un máximo de 30 horas por este método.



RESOLUCIÓN CS N° 338/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

c) Trabajos originales publicados y relacionados con el tema en revistas indexadas con referato, como primer o último autor: 20 horas por cada uno. Como autor en distinto orden a los anteriores: 10 horas por cada uno. En revistas sin referato: 2 horas por cada uno. En cualquier caso se podrán acreditar hasta un máximo de 50 horas por este método.

d) Capítulos escritos relacionados con el tema, que forman parte de libros publicados: 10 horas por cada uno de ellos (si es único autor) y 5 horas si fuese en coautoría. En cualquier caso se podrán acreditar hasta un máximo de 30 horas por este método.

e) Libros publicados relacionados con el tema:

Como único autor: 50 horas por cada uno de ellos.

Como co-autor: 25 horas por cada uno de ellos.

f) Cursos, asignaturas y pasantías de formación o seminarios relacionadas con el tema de tesis, dictados en entidades académicamente reconocidas, y en los que el Doctorando haya sido evaluado y aprobado, la Comisión del Doctorado podrá acreditar parcial o totalmente las horas estipuladas en el correspondiente certificado.

g) Participación en seminarios relacionados con el tema: 1 hora por cada uno de ellos. En cualquier caso se podrán acreditar hasta un máximo de 10 horas por este método.

h) Deberá considerarse además que el 60% de las horas de formación específica deberán reunirse mediante la realización de cursos u otras actividades académicas y hasta el 40% a través de presentaciones en congresos y publicaciones.

ARTÍCULO 25º.- El Doctorando, con el aval de su Director de Tesis, deberá presentar un informe de avance de la tesis, una vez al año, el cual deberá contener:

a) Nombre y Apellido del Doctorando.

b) Nombre y Apellido del Director.

c) Nombre y Apellido del Co-Director (cuando correspondiere).

d) N° de Informe.

e) Período (desde - hasta. Indicar mes y año).

f) Resumen del plan de tesis.

g) Informe detallado de los avances realizados en el Proyecto de Tesis durante el período, incluyendo una auto-evaluación del grado de avance en relación con los objetivos originales del proyecto. Además, el informe incluirá la opinión del Doctorando sobre el grado de satisfacción y las expectativas futuras respecto a la carrera en términos de los recursos materiales, bibliografía, infraestructura de laboratorio, soportes tecnológicos y actividades académicas disponibles para el desarrollo de sus estudios.

h) Publicaciones en revistas científicas durante el período incluyendo trabajos publicados y trabajos en prensa que hubiesen sido aceptados para su publicación. En caso de trabajos publicados se presentará copia de la primera página del mismo y su resumen. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión del Doctorado. Se deberá indicar: autores en el orden en que aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo, nombre de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

revista e ISSN, volumen, páginas inicial y final, si se trata de una revisión o un artículo científico original, si contó con referato y si se trata de una publicación indexada.

i) Publicaciones en la forma de capítulos de libros y/o libros durante el período, indicando si están publicados o en prensa, que hubiesen sido aceptados para su publicación. En caso de capítulos publicados se presentarán copias de la primera y última páginas del mismo. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos de la Comisión del Doctorado. Se deberá indicar: autores en el orden en que aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo del capítulo o libro, cuando se tratara de un capítulo se indicará el nombre del libro y de los editores del mismo, ISBN, páginas inicial y final, editorial, ciudad, país y año en los que fueron publicados. También se indicará si se trata de una revisión o de una investigación científica original, y si contó con referato.

j) Presentaciones en reuniones científicas (Indicar la revista de haber sido publicado el resumen), adjuntando documentación probatoria al respecto (fotocopia de certificados de presentación).

k) Asistencia a cursos de perfeccionamiento, indicando lugar donde fue realizado, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso y tipo de evaluación y calificación obtenida, cuando correspondiere, acompañando con la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.

l) Actividad docente de grado y/o postgrado, indicando lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso, horas dictadas por el Doctorando, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.

m) Actividad asistencial debidamente acreditada, indicando la institución donde fue realizada, total de horas y tipo de actividad, acompañando con la certificación firmada por la máxima autoridad del servicio o centro asistencial, avalada con la firma del responsable de la institución.

n) Actividad de extensión debidamente acreditada, indicando lugar donde fue realizada e institución organizadora, total de horas, descripción de la actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del programa de extensión o institución organizadora.

n) Otros avances curriculares de interés logrados durante el periodo del informe (obtención de becas, cargos o financiamiento que faciliten el desarrollo del Plan de Tesis, pasantías de investigación, premios a la investigación).

o) Planilla completa de horas que el Doctorando considera se le deben adjudicar, acompañada de los certificados que las avalen.

ARTICULO 26°.- Es obligación de la Comisión Académica del Doctorado proveer una evaluación de cada informe del Doctorando dentro de los treinta (30) días de haber sido recibido el informe. Para ello, la comisión podrá recurrir a un evaluador externo cuando fuese necesario a los efectos de que puedan brindar mejor opinión sobre el informe que los integrantes de la comisión, si la temática lo requiriese. La Comisión del Doctorado solicitará los curriculum vitae a los evaluadores externos convocados.

ARTÍCULO 27°.- La Comisión del Doctorado, por sí sola o por vía de un evaluador externo elaborará un informe, el cual deberá justificar la:

a) Aceptación del informe

b) Reformulación del Informe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Al solicitar la reformulación se deberá expresar claramente cuáles son los cambios que el Doctorando deberá realizar para conseguir que el informe sea aprobado.

ARTÍCULO 28°.- Cada informe podrá ser reformulado una única vez. Cuando la comisión hubiera designado evaluadores externos, consultará a ellos antes de decidir si el informe reformulado es aceptable. Si la reformulación no resultase satisfactoria, la comisión se expedirá por el rechazo definitivo del informe.

ARTÍCULO 29°.- Si el informe fuese rechazado, la Comisión del Doctorado deberá entrevistar al Doctorando y Director para establecer los motivos y resolver los pasos a seguir para encauzar el Plan de Tesis. Si completados todos estos procedimientos, dos informes consecutivos fueran calificados como no aceptables, la Comisión del Doctorado solicitará al Consejo Directivo de la facultad, la desvinculación del Doctorando de la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 30°.- La Comisión del Doctorado celebrará una reunión anual con los Doctorandos y Directores a los efectos de evaluar los avances de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 31°.- Si el Doctorando resultara desvinculado, no podrá iniciar una nueva solicitud de admisión en la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa antes de los doce (12) meses de la fecha de su baja, tomando como referencia la fecha de la sesión del Consejo Directivo en la que se resolviese tal medida.

IX.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 32°.- La presentación de los ejemplares de tesis se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) El autor entregará por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud, cinco (5) ejemplares iguales encuadernados o anillados, firmados en la última página de las conclusiones por el Doctorando, el Director, y el Co- Director si correspondiere. Además presentará una copia digital de la Tesis Doctoral en formato pdf.
- b) De estos cinco (5) ejemplares, uno (1) acompañará a la solicitud de designación del jurado respectivo en el expediente de referencia del Doctorando. Este ejemplar, una vez aprobada la Tesis, será devuelto al autor, en el momento de la defensa.
- c) Además de los ejemplares de la Tesis, el Doctorando deberá presentar por separado una reseña de la Tesis, sobre la base de la cual cada jurado deberá decidir si acepta o no su designación. Esta reseña se presentará también en formato digital, incluirá la carátula y se extenderá entre tres y cinco páginas, detallando antecedentes, objetivos e hipótesis, resultados principales y conclusiones.
- d) El Doctorando y/o su Director tendrán derecho a presentar una lista de hasta cinco (5) nombres de personas que consideren idóneas, que hayan adquirido el título de Doctor en una universidad debidamente acreditada para el juicio de su trabajo, a la cual se deberá anexar el Curriculum Vitae, resumido hasta en dos carillas, de aquellos que no pertenezcan a esta facultad. La Comisión del Doctorado decidirá si acepta o no las sugerencias del Doctorando y su Director.
- e) Una vez aprobada la tesis, un ejemplar será remitido a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Salud, y otro a la Biblioteca del Postgrado.

ARTÍCULO 33°.- Los ejemplares de la Tesis se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:

Carátula:

- Universidad Nacional de Salta.



RESOLUCIÓN CS N° 338 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Tesis de Doctorado en Ciencias de la Salud.
- Título de la tesis.
- Nombre del autor/ra.
- Nombre del Director y Co-Director
- Año de presentación.

En cuanto a su contenido, deberá obligatoriamente incluir en este orden:

- a) Índice.
- b) Agradecimientos.
- c) Un resumen de un máximo de una página (hasta 400 palabras) en castellano seguido de al menos 5 palabras clave.
- d) Un resumen de un máximo de una página en inglés (hasta 400 palabras), acompañado del título y palabras clave traducidos al inglés.
- e) Introducción y antecedentes del tema. Sección en la que se describe el estado actual de los conocimientos sobre el tema de tesis.
- f) Hipótesis y objetivos. Sección que detalla la hipótesis y los objetivos explicando su relevancia y originalidad.
- g) Métodos y diseño experimental. Los métodos y el diseño de los experimentos o estudios realizados descritos con suficiente detalle como para que el trabajo pueda ser repetido y corroborado por otros investigadores.
- h) Resultados. Descripción detallada de los datos obtenidos durante el desarrollo del Plan de Tesis.
- i) Discusión. Análisis e interpretación de los resultados de forma contextualizada, remarcando los avances en el conocimiento obtenidos y las limitaciones de los estudios realizados.
- j) Conclusiones y recomendaciones.
- k) Lista de referencias de la bibliografía consultada, citada a lo largo del manuscrito siguiendo las normas Harvard.

X.- DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 34°.- Una vez presentado el trabajo de tesis, la Comisión Académica del Doctorado remitirá a la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio la lista de personas propuestas para conformar el tribunal. Este estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, excluyendo al director. El tribunal finalmente constituido deberá estar formado por al menos un miembro externo a la UNSa, del cual se adjuntará el Curriculum Vitae. Los integrantes del jurado deberán ser doctores y docentes universitarios y/o investigadores científicos de carrera con reconocidos méritos y que hayan demostrado por medio de sus publicaciones, suficiente idoneidad en el área pertinente del tema de la tesis. La designación definitiva del tribunal la realizará el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante resolución.

ARTÍCULO 35°.- Los miembros propuestos para el tribunal recibirán la reseña de la Tesis Doctoral sobre la base de la cual deberán decidir si aceptan o no integrar el mismo, y dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación. Vencido el plazo, luego de constatar fehacientemente la recepción de la notificación, y ante la ausencia de respuesta se procederá a reemplazar al titular por un miembro suplente.

ARTÍCULO 36°.- Para la recusación o impugnación de algún miembro del Tribunal, se tomará como motivo: amistad o enemistad manifiesta y/o conflictos de interés.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 37º.- Los miembros de la Comisión del Doctorado no podrán participar en el proceso de evaluación cuando exista una relación cercana con el Doctorando o su Director, de índole familiar o profesional manifiesta a través de producción científica conjunta o lazos académicos que involucren algún tipo de dependencia jerárquica estrecha entre evaluadores y evaluados. También cuando existan amistad o enemistad manifiesta.

XI. DE LA ACEPTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

ARTÍCULO 38º. Los miembros del Tribunal deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de recibida la Tesis. Lo harán dirigiéndose al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, individualmente, por escrito con su firma, con el pronunciamiento por la aceptación, la devolución para correcciones, o el rechazo.

ARTÍCULO 39º.- En todos los casos, la devolución para correcciones, o rechazo de una Tesis deberá estar claramente fundada, incluyendo en el caso de la devolución para correcciones, las recomendaciones precisas sobre los cambios requeridos para que la Tesis pueda ser eventualmente aceptada. En el caso del rechazo, se deberá proporcionar una explicación pormenorizada de cuáles son las fallas que determinan el rechazo y por qué estas son insalvables. La Tesis podrá ser devuelta una única vez.

ARTÍCULO 40º.- En el caso de devolución de la Tesis, se podrá realizar una reunión conjunta del Doctorando, Director miembros de la Comisión Académica del Doctorado y tribunal, de manera presencial o mediante videoconferencia, para unificar criterios. El Doctorando deberá realizar las correcciones requeridas en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos. Reelaborada la Tesis, se remitirán los nuevos ejemplares al jurado, junto con una carta del Doctorando explicando los cambios realizados. En esta circunstancia el jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 41º.- Una vez en poder de todos los elementos de juicio, la Comisión del Doctorado deberá expedirse por el rechazo de la tesis doctoral o la reconsideración de lo actuado por el tribunal. Si la Comisión del Doctorado ratifica el rechazo recomendado por el tribunal, dará vista de su decisión al Doctorando, otorgando un plazo para su descargo. Una vez recibido el descargo, propondrá al Consejo Directivo el rechazo de la tesis adjuntando el descargo del tesista a su recomendación. En caso contrario, se remitirá la tesis nuevamente al Tribunal con el descargo, y se solicitará que se expida nuevamente. En este caso el Tribunal en conjunto deberá expedirse por el rechazo de manera unánime o reconsiderar su decisión. Cuando luego de la intervención de la Comisión del Doctorado, el jurado se expidiese de manera unánime por el rechazo, la Comisión del Doctorado recomendará al Consejo Directivo que la Tesis sea rechazada definitivamente.

ARTÍCULO 42º.- Aceptada la Tesis, el Doctorando deberá presentarse ante el Tribunal, que deberá estar reunido con la totalidad de sus miembros, el día y hora que se fije, para la exposición y defensa. Este examen será oral y público, en lengua española. La exposición del Doctorando durará como máximo sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO 43º.- Al término del acto, el tribunal emitirá un juicio definitivo. De resultar aprobada la tesis, la escala de calificaciones previstas va de 6 (seis) a 10 (diez).

ARTÍCULO 44º.- Cuando la defensa oral y pública de la tesis resultase desaprobada, el Doctorando podrá consensuar con la Comisión del Doctorado una nueva fecha.

ARTÍCULO 45º.- En la instancia de defensa pública de la Tesis, las decisiones del jurado serán inapelables y se tomarán por unanimidad, y bajo ninguna circunstancia podrá devolverse la Tesis o ser rechazada, debiendo recibir el trabajo una calificación definitiva.



RESOLUCIÓN CS N° 338/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Todos los dictámenes serán asentados en el libro de actas habilitado a tal efecto, y firmados por la totalidad del tribunal. Además se requerirá la firma del Doctorando y Director tomando conocimiento de la decisión del tribunal en el acta pertinente.

ARTÍCULO 46°.- Las decisiones tomadas por el tribunal y refrendadas por la Comisión del Doctorado, serán giradas al Consejo Directivo de la Facultad, para la emisión de las resoluciones correspondientes.


Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

**a/c Secretaría
Consejo Superior**


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA